

**ORDEN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1998, DEL CONSEJERO DE INTERIOR, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VIDEOVIGILANCIA Y LIBERTADES CREADA POR EL DECRETO 168/1998, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE VIDEOCÁMARAS POR LA POLICÍA DEL PAÍS VASCO EN LUGARES PÚBLICOS.**

La Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y el Decreto 168/1998, de 21 de julio, por el que se desarrolla el régimen de autorización y utilización de videocámaras por la Policía del País Vasco en lugares públicos, vienen a regular el empleo de dichos artificios técnicos por las Policía del País Vasco a los fines de la protección y preservación de la seguridad ciudadana.

El artículo 3 del Decreto 168/1998, de 21 de julio, antes citado, regula la composición y funciones de la Comisión de Videovigilancia y Libertades. La Disposición Final Segunda de dicho Decreto, prevé la constitución de la citada Comisión de Videovigilancia y Libertades en el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de dicho Decreto, al tiempo que ordena que tal constitución se hará publica por Orden del Consejero de Interior publicada en el BOPV, siendo la fecha de dicha publicación la que determine el inicio de la aplicabilidad de las disposiciones del presente Decreto en cuanto a las funciones que otorga a dicha Comisión.

Por todo ello,

**DISPONGO:**

Artículo 1.– Por la presente Orden se hace publica la constitución y composición de la Comisión de Videovigilancia y Libertades creada por el Decreto 168/1998, de 21 de julio, por el que se desarrolla el régimen de autorización y utilización de videocámaras por la Policía del País Vasco en lugares públicos.

Artículo 2.– La composición de la Comisión de Videovigilancia y Libertades es la siguiente:

- Presidente: El presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, o quien deba sustituirle.
- D. Dña. M.<sup>a</sup> Ángeles Montes Alfaro, elegida por el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. (Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Cuartero Iturralde).
- D. Alberto López Basaguren, elegido en razón de su competencia por el Rector de la Universidad del País Vasco. (Suplente: D. Miguel Angel García Herrera).
- El Director de Seguridad ciudadana del Departamento de Interior. (Suplente: el Jefe de la Jefatura Territorial de la Ertzaintza de Bizkaia).
- El Director del Gabinete del Viceconsejero de Seguridad del Departamento de Interior. (Suplente: el Jefe de la División Legal del Gabinete del Viceconsejero de Seguridad).
- El Director de Investigación Criminal del Departamento de Interior. (Suplente: El Director de Régimen Jurídico del Departamento de Interior).
- Secretario de la Comisión de Videovigilancia y Libertades: un letrado

o técnico licenciado en Derecho  
adscrito al Departamento de Interior  
designado por el Consejero de Interior.

Artículo 3.– De conformidad con lo  
dispuesto en la Disposición Final  
segunda del y el Decreto 168/1998, de  
21 de julio, por el que se desarrolla el  
régimen de autorización y utilización de  
videocámaras por la Policía del País  
Vasco en lugares públicos, la fecha de  
entrada en vigor de la presente Orden  
determina el inicio de la aplicabilidad  
de las disposiciones de dicho Decreto en  
cuanto a las funciones que otorga a la  
citada Comisión.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al  
día siguiente de su publicación en el  
Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de noviembre de  
1998.

El Consejero de Interior,

JUAN MARÍA ATUTXA  
MENDIOLA.